



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jrpmptibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE
COMPRAVENTA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: JAIME HERNANDEZ TORRES.
DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ.

Tibirita-Cund. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y observando el expediente se extrae que en dicho proceso no se ha realizado la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P, a los señores s (as), FLOR MARIA HERNANDEZ Y ALVARO HERNANDEZ TORRES, en razón de la sucesión procesal dictada en auto del 07 de octubre de 2022, por lo que desde mencionada fecha al día de hoy el proceso se encuentra suspendido y sin posibilidad al momento para reanudar la actuación y continuar el trámite correspondiente del proceso de la referencia.

En consecuencia, se requiere a la parte actora ROSA HERMINDA HERNANDEZ TORRES, por intermedio de su apoderado, para que cumpla la carga impuesta en el numeral tercero de la providencia de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), esto es notificando por aviso a los señores (as), **FLOR MARIA HERNANDEZ Y ALVARO HERNANDEZ TORRES**, citándoles para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes a esa notificación, al proceso y procedan a designar un profesional del derecho que represente sus intereses, precisando que, una vez vencido el mencionado término o antes cuando concurren o designen un mandatario judicial, se reanudará el proceso, teniendo en cuenta el artículo 292 del C.G.P., o el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por último, se resalta la notificación judicial es un acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

señaladas en las normas legales, de suerte que dicho acto es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el artículo 228 de la C.P., constituyéndose también, en un elemento básico del debido proceso previsto en el artículo 29 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0caff286273e7d59c7ebd3db29e373a3b8d3eec88515ce66fe40e5dca0c30b**

Documento generado en 16/02/2023 09:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>